


<b>Constancia de Notificación Personal:</b>	Armenia Q., junio 16 de 2022
<b>Nombres y Apellidos del Notificado:</b>	<b>MARIA AYDEE BAUTISTA</b>
<b>Dirección de Notificación:</b>	Página Web EPQ <a href="http://www.epq.gov.co">www.epq.gov.co</a>
<b>Acto administrativo que se notifica:</b>	CORRESPONDIENTE A LA RESPUESTA AL RECURSO DE APELACION DE 23 DE MAYO DE 2022, dentro de la PQR No. 0145, Radicado 1239 del 11 de mayo de 2022
<b>Dependencia:</b>	Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario
<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 69 inciso 2º. de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal del Acto Administrativo del 23 de mayo de 2022, que contiene la Respuesta al Recurso de Apelación interpuesto por la usuaria MARIA AYDEE BAUTISTA, radicado con el número 1239 del 11 de mayo de 2022 como respuesta del Derecho de Petición No. 0145 de 2022, ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., toda vez que de acuerdo con la CERTIFICACIÓN expedida por la Empresa de mensajería CERTIPOSTAL, el día 10 de junio de 2022 en visita al lugar de la residencia de la usuaria y peticionaria MARIA AYDEE BAUTISTA, NO PUDO ENTREGARSE POR LA DIRECCIÓN ERRADA DE LA DESTINATARIA, por lo cual notificar el presente acto administrativo resulta imposible para la Empresa, por lo tanto se procede a notificar a través de la página web la respuesta al radicado en mención.</p> <p>Se le informa a la peticionaria que contra el (la) presente documento NO procede el recurso alguno.</p> <p>La presente notificación queda surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Empresa.</p>	
<b>Firma:</b>	
<b>Notificador:</b>	<b>YURANY VILLEGAS ALZATE</b> Subgerente Comercial EPQ



10700-95.02

Armenia Q., 23 de mayo de 2022

## ACTO ADMINISTRATIVO

señora  
**MARIA AYDEE BAUTISTA GIRALDO**  
**BARRIO LAUREANO GÓMEZ MANZANA 2 CASA 4**  
**PIJAO QUINDÍO**

### REFERENCIA: RESPUESTA RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

La Subgerente Comercial de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 142 de 1994 y en especial por el Acuerdo 07 del 6 de noviembre de 2012, aprobado por la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., y

### CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA AYDEE BAUTISTA GIRALDO**, mayor de edad, domiciliada y residente en el **BARRIO LAUREANO GÓMEZ MANZANA 2 CASA 4 DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.330.383, titular del número de teléfono celular 3148415377, radicó derecho de petición ante las oficinas de Empresas Públicas del Quindío, el día 01 de abril de 2022 con radicado interno **0790**, y posteriormente en la Jefatura de PQR'S se le asignó al derecho de petición el PQR No. **0145**.

Que Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., dentro del término legal, dio respuesta al derecho de petición mencionado, mediante acto administrativo del 20 de abril de 2022, notificado personalmente a la señora **MARIA AYDEE BAUTISTA GIRALDO** el día tres (03) de mayo de 2022, en la coordinación municipal de Pijao EPQ SA ESP, ubicada en la Calle 11 Carrera 4 Esquina, concediéndole los recursos de reposición y en subsidio de apelación conforme lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, con la finalidad de que la usuaria agotara la vía administrativa de así requerirlo.

Que la señora **MARIA AYDEE BAUTISTA GIRALDO** el día once (11) de mayo de 2022 a las 11:00 a.m., presentó en la Oficina de Coordinación y Recaudo de EPQ en el municipio de Pijao, **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la respuesta al derecho de petición radicado con el número 0145, el cual se registró en la Ventanilla Única de EPQ en el municipio de Armenia con el número **1239**.

Que el texto del recurso de APELACIÓN es del siguiente tenor:

*"...Por medio del presente escrito me permito interponer ante ustedes **RECURSO DE APELACIÓN** para ante la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS***

1. La respuesta pretendida por ustedes desatiende los efectos jurídicos de la ley 142 de 1994, mismos que al ser analizados por ustedes pretenden desconfigurar sus efectos y su aplicación.

2. Mi derecho de petición no fue atendido en los términos de la ley 1755 del 2015 y por tanto, se configura el silencio administrativo positivo.

3. La respuesta pretendida por ustedes no fue realizada en tiempo ni resuelve de fondo ni congruentemente el objeto de mi petición factores que deberán ser tenidos en cuenta por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

4. Solicito se me adjunté copia y evidencia del traslado de mi expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS..." (sic)

De conformidad con lo anterior, se procede a analizar los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 (norma especial para recursos en materia de servicios públicos), dispone que:

*"...El recurso de apelación sólo se puede interponer como **subsidiario** del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios..".* negrilla fuera de texto

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, de manera expresa señala que el recurso de apelación sólo puede interponerse como **subsidiario** del de reposición ante la Superintendencia, constituyéndose esto en una **excepción a la regla general** del derecho administrativo, que indica que el recurso de reposición es facultativo.

De acuerdo a lo anterior es relevante indicar, que la Empresa se encuentra inhibida para resolver el recurso interpuesto, pues la usuaria **MARIA AYDEE BAUTISTA GIRALDO**, presentó el recurso de **APELACIÓN** directamente, el cual debía interponerse en subsidio del recurso de reposición, lo que convierte este último en obligatorio para que la empresa debiera considerar y analizar la respuesta inicialmente dada y tomara la decisión de reponer o no lo solicitado, para así tener la posibilidad de enviar su decisión a consideración de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, esto en razón a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1995, el cual establece:

**"ARTÍCULO 159. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN SOBRE PETICIONES Y RECURSOS.** <Artículo modificado por el artículo 20 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará en la forma prevista por el Código Contencioso Administrativo. **El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.** Una vez presentado este recurso al mismo se le dará el trámite establecido en el Código Contencioso Administrativo." Subrayado y negrilla, fuera

Frente a lo manifestado anteriormente, se ha pronunciado el Consejo de Estado al indicar:

*“Lo común y usual del recurso de apelación es que sea intraorgánico, de allí que en la doctrina se le denomine también recurso jerárquico o de alzada; de modo que su conocimiento por un ente distinto al que pertenece el funcionario que expide el acto administrativo impugnado, como ocurre con el recurso de apelación previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1995, constituye una forma exótica y muy excepcional de regular ese recurso, tanto que a diferencia de la regulación común no puede interponerse directamente, sino que se debe interponer de manera subsidiaria al recurso de reposición, lo cual indica a las claras que el legislador ha querido que antes de impugnar el acto ante el superior funcional el interesado debe hacerlo ante la misma autoridad o funcionario que decidió su petición o reclamo; amén de que frente a esos recursos opera el silencio administrativo positivo. (Consejo de Estado, Radicación número: 25000-23-24-000-2003-00046-02, 2007)” subrayado y negrilla fuera de texto*

Al igual, la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, se ha manifestado frente al asunto en cuestión, estableciendo en el Concepto SSPD-OJ-2015-096, Radicado 20151330049251 fecha 17 de febrero de 2015, emitido por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica Dra. Marina Montes Álvarez lo siguiente:

*“La Ley 142 de 1994, tiene un carácter especial y sus disposiciones prevalecen sobre aquellas contenidas en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esto significa que lo dispuesto en los artículos 154 y 159 de la primera, en lo relativo a los recursos que proceden contra las decisiones de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, tiene aplicación preferente, con respecto a los dispuestos en el artículo 76 del segundo. En materia de Servicios Públicos Domiciliarios, el recurso de apelación debe interponerse en subsidio del recurso de reposición, como se evidencia en el texto del artículo 159 de la Ley 142 de 1994. En sentencia 11 de octubre de 2007, ya comentada, el Consejo de Estado reconoce, que, para efecto de dichos servicios, el recurso apelación no se puede interponer de manera directa. La decisión del legislador relativa a que el recurso de apelación deba ser interpuesto en subsidio del de reposición, no sólo tiene su fundamento en la potestad de configuración atribuida a éste en la Constitución Política, sino también obedece a la necesidad de que el prestador conozca de primera mano la solicitud del usuario y si lo considera procedente acceda favorablemente a la misma, de manera efectiva. Los recursos de apelación que sean presentados directamente deben ser tramitados como improcedentes por los prestadores...”*

Como resultado de lo anterior, se obtiene que, en materia de servicios públicos domiciliarios, la usuaria debía interponer el recurso de reposición de manera obligatoria y subsidiariamente interponer el de apelación, en un término de cinco (5) días hábiles, ya que, si interpone el recurso de apelación de manera directa, como en el caso presente, éste debe ser negado y en consecuencia no procede recurso alguno, perdiendo la usuaria su oportunidad a reclamar.

En conclusión, la empresa EPQ, encuentra **improcedente** el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARIA AYDEE BAUTISTA GIRALDO**, al haberlo presentado de forma directa y no como en subsidio de reposición tal y como lo dicta la norma que regula los Servicios Públicos Domiciliarios, por lo cual será negado de plano, y como

En mérito de lo expuesto, la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** el recurso interpuesto por la señora **MARIA AYDEE BAUTISTA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.330.383, por improcedente, conforme las argumentaciones dadas en la parte considerativa de este acto administrativo y por encontrarse la Empresa inhibida para resolver el recurso objeto de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente esta decisión a la señora **MARIA AYDEE BAUTISTA GIRALDO**, quien se localiza en el **BARRIO LAUREANO GÓMEZ MANZANA 4 CASA 4 DEL MUNICIPIO DE PIJAO Q**, e infórmese a la peticionaria que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme la decisión, remítase el expediente al archivo de gestión de la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YURANY VILLEGAS ALZATE**  
Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario  
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró Julio E. Ospina G., Jefe de PQR'S de EPQ



24 MAY 2022

1946

Armenia Quindío,

Señor(a)  
**MARIA AYDEE BAUTISTA**  
Barrio Laureano Gómez Mz 4 Casa 4  
Cel 3148915377  
Pijao Quindio

**PQR-0145- RAD No 1239 de 2022**

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

A través de este escrito y de la manera más atenta, solicito se sirva acudir personalmente o por intermedio de apoderado, a:

1. La Coordinación municipal de Pijao EPQ SA ESP, ubicada en la Calle 11 Carrera 4 Esquina. Teléfono 3165269061 o si quiere también se puede notificar en:
2. La Subgerencia de Comercialización y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P), ubicada en la Carrera 14 No. 22-30 piso 1 en la ciudad de Armenia Quindío. Teléfono 744 17 74 Ext. 109.

Lo anterior, lo puede hacer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente documento, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la respuesta al recurso de apelación interpuesto, relacionado con la PQR No 0145 de 2022- expedida por la Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente.

Si al finalizar el término indicado, Usted o su apoderado, no se han hecho presentes, la notificación se hará por medio de aviso, que se entenderá surtido al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino.

Al momento de presentarse, deberá exhibir el documento de identificación, para acreditar la calidad en que actúa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

Atentamente,

  
**JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ**  
Jefe Oficina PQRS  
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)  
*Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño - Tec. Administrativo EPQ*

IMP: 32651800945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1018227900945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPPOSTAL.COM

ORIGEN	DESTINO	FH IMPRESION	FH ADMISION
ARMENIA QUINDIO	PUJAO QUINDIO	2022-05-25 08:51:52	2022-05-25 07:51:47



DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
 PARA: MARIA AYDEE BAUTISTA  
 CORREO ELECTRONICO NO APORTADO  
 DIR: LAUREANO GOMEZ MZ 4 CS 4

REMITENTE  
 Ciudad - Pais: ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA  
 NIT-CC-Cod: 800.063.823  
 Telefono: 7441774

DESTINATARIO  
 Ciudad - Pais: PUJAO QUINDIO - COLOMBIA  
 Telefono: 3148915377  
 COD POS: NP

DICE CONTENER:	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro	LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
194622		0	0	0	0.5 Kilos 1 Unidades	\$0

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE SELLO  
 DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE  
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] Em: 2022-05-30 D+3  
 IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15524400945 / COD:IMP: 32651800945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1018227900945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPPOSTAL.COM

OFICINA ARMENIA  
 900 151 122 - 2  
 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO  
 746 96 99  
 Certipostal.Com  
 INFO@CERTIPPOSTAL.COM  
 2519 de Octubre 23 de 2015  
 CERTIPPOSTAL SAS



DESTINATARIO  
 236522



07 JUN 2022

2136

Armenia,

Señor(a)

**MARIA AYDEE BAUTISTA**

Barrio Laureano Gómez Mz 4 Casa 4

Cel 3148915377

Pijao Quindío

**PQR No 0145- RAD No 1239 de 2022**

### NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta al derecho de petición signado por usted y radicado ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., se procede a notificar por aviso el contenido del oficio del 23 de mayo de 2022, por medio del cual se da respuesta al recurso de apelación interpuesto, relacionado con la PQR 0145, acto administrativo expedido por la Subgerente de Comercialización de Servicio y Atención al Cliente.

Se adjunta a este aviso copia íntegra y gratuita de la decisión a notificar.

Se advierte que contra esta resolución no procede recurso alguno.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ**

Jefe Oficina PQRS

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño - Técnico Administrativo EPQ





ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO PIJAO QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-06-07 18:58:36	F/H ADMISION 2022-06-07 18:58:31
---------------------------	--------------------------	---	--



REMITENTE

DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP

ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA  
Dir: CR 14 22-30

Ciudad - Pais  
ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA

Telefono:  
7441774

Nit-CC-Cod:  
800.063.823

DESTINATARIO

PARA: MARIA AYDEE BAUTISTA  
CORREO ELECTRONICO NO APORTADO

Dir: LAUREANO GOMEZ MZ 4 CS 4

Ciudad - Pais:  
PIJAO QUINDIO - COLOMBIA

COD POS: NP

Telefono:  
3148915377

Nit-CC-Cod:  
-

Guia No.  
**1022294700945**

DICE CONTENER: 213622

Caja

Sobre

Paquete

Otro

LARGO: 0

ANCHO: 0

ALTO: 0

PESO / VOLUMEN / KILOS  
0.5 Kilos  
1 Unidades

Valor Declarado  
\$0

Porcentaje Seguro  
\$0

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dir. errada

Otros

Otros Valores  
\$0

Flete  
\$800

Valor Total  
\$800

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15629900945 / COD.IMP: 32900600945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1022294700945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM

OFICINA ARMENIA  
900 151 122 - 2  
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO  
746 96 99  
Certipostal.Com  
INFO@CERTIPOSTAL.COM  
2519 de Octubre 23 de 2015  
CERTIPOSTAL SAS  
CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO PIJAO QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-06-07 18:58:36	F/H ADMISION 2022-06-07 18:58:31
---------------------------	--------------------------	---	--



REMITENTE

DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP

ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA  
Dir: CR 14 22-30

Ciudad - Pais  
ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA

Telefono:  
7441774

Nit-CC-Cod:  
800.063.823

DESTINATARIO

PARA: MARIA AYDEE BAUTISTA  
CORREO ELECTRONICO NO APORTADO

Dir: LAUREANO GOMEZ MZ 4 CS 4

Ciudad - Pais:  
PIJAO QUINDIO - COLOMBIA

COD POS: NP

Telefono:  
3148915377

Nit-CC-Cod:  
-

Guia No.  
**1022294700945**

DICE CONTENER: 213622

Caja

Sobre

Paquete

Otro

LARGO: 0

ANCHO: 0

ALTO: 0

PESO / VOLUMEN / KILOS  
0.5 Kilos  
1 Unidades

Valor Declarado  
\$0

Porcentaje Seguro  
\$0

EMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO  
9.10

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dir. errada

Otros

Otros Valores  
\$0

Flete  
\$800

Valor Total  
\$800

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15629900945 / COD.IMP: 32900600945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1022294700945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM

OFICINA ARMENIA  
900 151 122 - 2  
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO  
746 96 99  
Certipostal.Com  
INFO@CERTIPOSTAL.COM  
2519 de Octubre 23 de 2015  
CERTIPOSTAL SAS  
CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM



OFICINA ARMENIA  
746 96 99  
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO  
900 151 122 - 2  
INFO@CERTIPOSTAL.COM  
Certipostal.Com  
2519 de Octubre 23 de 2015  
CERTIPOSTAL SAS



Notificación No.1022294700945



Para consulta en línea escanear Código QR

# CERTIFICA

Que el día 2022-06-07 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente	
Nombre: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP Contacto: ANA MARIA Dirección: CR 14 22-30 ARMENIA QUINDIO Teléfono: 7441774 Identificación: N Nit 800.063.823-7	
Datos de Destinatario	
Nombre: MARIA AYDEE BAUTISTA Contacto: Dirección: LAUREANO GOMEZ MZ 4 CS 4 PIJAO QUINDIO [CP: NP] Teléfono: 3148915377 Identificación: Observaciones: 213622	
El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION ERRADA, Fecha de última gestión:2022-06-10 14:14:36 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa	
More information	

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO PIJAO QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-06-07 14:58:36	F/H ADMISION 2022-06-07 18:58:31		
REMITENTE DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30		DESTINATARIO PARA: MARIA AYDEE BAUTISTA CORREO ELECTRONICO NO APORTADO Dir: LAUREANO GOMEZ MZ 4 CS 4		Guía No. 1022294700945	
Ciudad - País ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA		Ciudad - País PIJAO QUINDIO - COLOMBIA		COD POS: NP	
Teléfono: 7441774		Teléfono: 3148915377		NH-CC-Cod: 800.063.823-7	
DICE CONTENER: 213622		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro		LARGO: 0 ANCHO: 0 ALTO: 0 PESO / VOLUMEN / KILOS: 0.5 Kilos 1 Unidades Valor Declarado: \$0 Porcentaje Seguro: \$0 Otros Valores: \$0 Flete: \$800 Valor Total: \$800	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE SELLO 9.10.2022		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros	
IMPRESO POR FIVEPOSTAL (DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]) ODS: 15429900945 / COD.JMP: 32903600945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDOZA 1022294700945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM					

ENTREGADO  
**NO**  
DE - DIRECCION ERRADA

Firma autorizada



**CERTIPOSTAL**  
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Armenia a los 17 días del mes Junio del año 2022

Página 1 de 1